

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda  
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

EXPTE. N° 619-357/2022  
Y AGREG. 619-383/2023

RESOLUCIÓN N° 084 -S.S. O.T.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 0 JUN 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas a resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";.

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de los derechos y acciones del Sr. ALPIRE OSCAR ANDRES D.N.I. N° 23.163.106 y Sra. LEIBA ANA LUCIA D.N.I. N° 19.027.003, junto a sus grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del Certificado de Posesión N° 4995, emitido sobre el lote 5, Manzana "A", ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE O JUJUY HABITAT", de la Localidad de San Pedro de Jujuy; Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";.

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea/Constancia trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Coordinación de Hábitat, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 "...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: "...es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el



Dra. Yanny Saucedo  
Cand. de Despacho General  
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda  
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

084

S.S.O.T.-

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

**lote adjudicado...**", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...**se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...**";

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión (fs. 5 y 6) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados al Sr. ALPIRE OSCAR ANDRES D.N.I. N° 23.163.106 y Sra. LEIBA ANA LUCIA D.N.I. N° 19.027.003, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del certificado de posesión 4995, emitido sobre el lote 5, Manzana "A", ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTEJO JUJUY HABITAT", de la Localidad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. ALPIRE OSCAR ANDRES D.N.I. N° 23.163.106 y Sra. LEIBA ANA LUCIA D.N.I. N° 19.027.003 junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del certificado de posesión N° 4995, emitido sobre el lote 5, Manzana "A", ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTEJO JUJUY HABITAT", de la Localidad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°:** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 4995, emitido sobre el lote 5, Manzana "A", ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTEJO JUJUY HABITAT", de la Localidad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. Yenny Saucedo  
Coord. de Despacho General  
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda  
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

III 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 084 S.S.O.T. -

**ARTICULO 3°:** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, pase a Coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación —en forma sintética— y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Arq. MOISES AMIBAL JORGE  
Subsecretario de Ordenamiento  
Territorial  
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda  
M.I.S.P.TyV

Dra. Yenny Saucedo  
Coord. de Despacho General  
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda